

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

REF. EJE ALIM 2021-00560.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 90 DEL 3 DE JUNIO DE 2022.

Para los fines pertinentes, téngase en cuenta que el ejecutado guardó silencio frente al requerimiento que se le hiciera en auto del 23 de mayo de 2022 (archivo Nro. 26).

De otra parte, y como al efectuar una nueva revisión del proceso, se advierte que a la fecha el ejecutado no ha sido notificado en legal forma, se dispone:

Del contenido del memorial que fuera remitido vía correo electrónico el día 11 de noviembre de 2021 (archivo Nro. 10), se establece claramente que el señor JUAN CAMILO ORDÓÑEZ ARENAS conoce la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS que fuera iniciada en su contra por la señora MARIA PAULA VEGA MEZA, lo cual no excluye el mandamiento de pago de la misma.

De lo anterior se desprende inequívocamente que los requisitos exigidos en el art. 301 del C.G.P., para tener al señor JUAN CAMILO ORDÓÑEZ ARENAS notificado por conducta concluyente del auto admisorio de fecha 12 de agosto de 2021, se encuentran reunidos a cabalidad, por lo que así debe procederse, dejando eso sí sentado que la notificación se entiende surtida el día 11 de noviembre de 2021, fecha en la cual se presentó el citado escrito por parte del demandado.

Por lo expuesto, esta **JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.**;

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER notificado por conducta concluyente al ejecutado, señor JUAN CAMILO ORDÓÑEZ ARENAS del mandamiento de pago de fecha 12 de agosto de 2021.

SEGUNDO: TENER en cuenta, para los fines legales consiguientes a que haya lugar, que la notificación se entiende surtida el día 11 de noviembre de 2021, cuyo traslado empezará a contarse a partir de la fecha de ésta providencia.

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: (601) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

TERCERO: VENCIDO el término del traslado respectivo, vuelva el proceso al despacho, a fin de resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bf8a402a7cb61732e9a3ff9aed38a8ade1472b2f91f9f25cbc2b34e12b2d239**

Documento generado en 02/06/2022 03:54:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>